

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACIONEMPRESARIAL

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 18/09/2025 16:14

1 archivo adjunto (402 KB)

LIQUIDACION.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACIONEMPRESARIAL**. remitido por --**Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga**-- a través del cual informa sobre el **trámite liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante**

RADICADO: 680014003017- 2025-00514 -00

DEUDOR: EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: Envío Oficio comunicando apertura del tramite de insolvencia con radicado 2025-00514, como deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

Desde Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional - N. De Santander - Cúcuta <secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 2025-09-18 14:30

Para Luz Dary Niño García <lgarcian@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente;



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

Harold Daniel Sarquis Luna

Secretario del Consejo Seccional de la judicatura de
Norte de Santander y Arauca
secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

De: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de septiembre de 2025 2:26 p. m.

Asunto: RV: Envío Oficio comunicando apertura del tramite de insolvencia con radicado 2025-00514, como deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de septiembre de 2025 5:38 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Envío Oficio comunicando apertura del tramite de insolvencia con radicado 2025-00514, como deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066

Bucaramanga, septiembre 15 de 2025

OFICIO No 1391

ASUNTO: OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.

Señores:

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

REFERENCIA: liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
RADICADO: 680014003017-2025-00514-00
DEUDOR: EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO CC. 1.012.363.066
DEMANDADO: COOPFUTURO y otros

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho en el proceso de la referencia, dictó auto que en su fecha y parte pertinente señala:

"JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL...*Bucaramanga, septiembre ocho (8) de dos mil veinticinco (2025)* RESUELVE; "PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial de EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.363.066, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, por; "la NO celebración del acuerdo de pago entre los acreedores y el deudor, por no contar con las mayorías necesarias para la aprobación del mismo", conforme al acta del nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025)¹ proferida por el operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BUCARAMANGA. (...) QUINTO: Oficiar a todos los jueces, funcionarios y particulares que adelanten procesos de ejecución contra el deudor EDGAR ALEJANDRO OSORIO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.363.066, para que los remitan a la liquidación, salvo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.

Para el efecto, líbrese y remítase por secretaria el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntando una copia de este auto, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales. *La Juez, DIANA CRISTINA MANTILLA CARDOZO (Fdo)"*

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31 - 08 Piso 4 / Sede Judicial

Correo Electrónico Institucional: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Santander (Col)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.